

1.º Se concede a «Negra Industrial, S. A.», la importación de gelatina fotográfica con franquicia arancelaria como reposición de las cantidades de esta materia empleadas en la fabricación de papel y cartón fotográfico sensible previamente exportadas.

2.º Las mermas máximas autorizadas serán del 10 por 100. A efectos contables se establece que por cada metro cuadrado exportado de cartón o papel fotográfico sensible podrán importarse 175 gramos de gelatina fotográfica con franquicia arancelaria.

No existen subproductos aprovechables, y, por tanto, no se devengarán a la importación derechos arancelarios.

3.º Se regirá la presente concesión en todo lo que no está previsto en esta Orden por los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Decreto 532 62, de 22 de marzo «Boletín Oficial del Estado» de 23, que concedía a la entidad «Negra Industrial, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 10 de octubre de 1963 por la que se concede a «Manufactura de Armazones y Gafas, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de celulosa para la fabricación de armazones y gafas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manufactura de Armazones y Gafas, Sociedad Anónima», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en solicitud de franquicia arancelaria a la importación de celulosa en planchas como reposición de exportaciones de armazones y gafas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Manufactura de Armazones y Gafas, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Santa Eulalia, números 191-194, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), la importación de celulosa en planchas con franquicia arancelaria como reposición de las cantidades de esta materia prima empleada en la fabricación de armazones y gafas previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de contenido seco de celulosa exportados podrán importarse 370 kilos de celulosa en planchas con exención de derechos arancelarios.

No existen subproductos aprovechables y, por tanto, no se devengarán a la importación derechos arancelarios.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años y con efectos a partir del 15 de enero de 1963. Las importaciones habrán de efectuarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones anteriormente realizadas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Las exportaciones efectuadas desde el 25 de enero de 1963 hasta la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se beneficiarán del régimen de reposición, siempre que se haya hecho constar en las licencias de exportación y documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a este régimen.

5.º Los interesados presentarán en la Aduana, en el momento del despacho, fotografías de los diferentes tipos de armazones de gafas y gafas que se exporten, así como muestras del celuloso empleado para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

6.º Las exportaciones e importaciones que se pretenda realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	53.778	59.658
1 Dólar canadiense	55.430	55.826
1 Franco francés nuevo	13.194	12.230
1 Libra esterlina	157.240	167.743
1 Franco suizo	13.353	13.394
100 Francos belgas	119.621	119.961
1 Marco alemán	15.026	15.071
100 Liras italianas	9.552	9.630
1 Florin holandés	13.564	16.033
1 Corona sueca	11.595	11.943
1 Corona danesa	5.653	5.679
1 Corona noruega	5.553	5.373
1 Corona finlandesa	15.577	15.632
100 Chelines austriacos	231.422	232.123
100 Escudos portugueses	209.412	209.039

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores referente al proyecto de expropiaciones del sector avenida del Generalísimo, manzanas 5, 6 y 7 del polígono «B».

Aprobado por la Comisión de Urbanismo en 5 de junio pasado el proyecto de urbanización y expropiación situado en el sector avenida del Generalísimo, manzanas 5, 6 y 7, polígono «B», término municipal de Madrid, y declarada de urgencia la ocupación de las fincas afectadas por el mismo en Decreto del Ministerio de la Vivienda de 6 de junio de 1963 «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio del mismo año), a los efectos de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas entre los siguientes límites:

Al Norte, terrenos para la construcción de la Basílica y caja de calles de nuevo trazado, que limitan la manzana cinco; al Sur, con la calle de Hernani; Este, eje de calle de nuevo trazado, linderos Este de las manzanas 5, 7 y 9, y Oeste, calle de Medina Sabuco. La superficie que ha de expropiarse asciende en total a 59.165,20 metros cuadrados de solar, sobre los cuales hay edificados 19.618,56 metros cuadrados, plantas correspondientes a 30 de las 51 fincas que en total resultan afectadas con proyecto.

Siendo de necesidad inmediata la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan:

Número de la finca, 11.—Situación, calle Orense, con vuelta a Oviedo.—Propietario, don José de la Peña.—Domicilio, Alcalá, número 155.

Número de la finca, 12.—Situación, calle Orense.—Propietario, don Angel Livero.—Domicilio, General Sanjurjo, 57.

Número de la finca, 13.—Situación, calle de Orense.—Propietaria, doña Carmen Morne.—Domicilio, Orense, 21.

Número de la finca, 14.—Situación, calle de Orense.—Propietario, Industrias Manual.—Domicilio, Peñuelas, 20.

Número de la finca, 15.—Situación, calle Orense, con vuelta a Oviedo.—Propietario, herederos de Jesús Martínez.—Domicilio, María de Guzmán, 1.

Número de la finca, 19.—Situación, calle de Oviedo.—Propietario, don Rafael García.—Domicilio, María de Guzmán, 1.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo, se cita a los propietarios de la presente relación, así como a los arrendatarios y titulares de derechos reales sobre los terrenos afectados, para que comparezcan el día 21 del actual, a las once y media, en esta Comisaría General, los cuales se tendrán por citados, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirán los expedientes con intervención del Ministerio Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la referida Ley.

Madrid, 4 de octubre de 1963.—El Secretario general, Eduardo Navarro.